

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada con apoderado especial, por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, contra la sociedad **OUTSOURCING CRECER VIDA S.A.S.** representada legalmente por GILBERTO HERNANDO BARCENAS LEAL o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 06 de septiembre de 2022, concretamente los descritos en los numerales 2°, 3° y 6° de la motivación.

Respecto del numeral 2°, persiste la omisión de expresar en el hecho 11 los periodos de cotización a pensión objeto de ejecución.

Sobre el numeral 3°, no liquida los intereses causados a la fecha de radicación de la demanda, esto es, hasta el 16 de junio de 2022, aspecto que incide en la estimación de la cuantía.

Por último y en cuanto al numeral 6°, persiste la falta de aceptación en el poder por parte de la representante legal de la sociedad LITIGAR.COM, como lo exige el artículo 74 del CGP.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

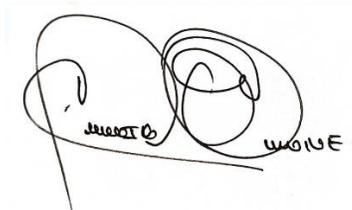
PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada con apoderado especial, por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, contra la sociedad **OUTSOURCING CRECER VIDA S.A.S.** representada legalmente por GILBERTO HERNANDO BARCENAS LEAL o quien haga sus veces, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE UNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADA: OUTSOURCING CRECER VIDA S.A.S.
RAD. 680014105001-2022-00206-00

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes. The signature is written over a light blue rectangular background. Below the signature, the name "CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR" is printed in bold, uppercase letters.

CLAUDIA PATRICIA VARÓN ESCOBAR
JUEZ